



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°272-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, la **Carta S/N** suscrita por el Sr. Néstor Roque Solís, dirigida al presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual solicita el pago como consultor del Consejo Regional de Lima durante los meses de abril, mayo y junio del año 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Respecto a lo señalado en el documento del visto, el Sr. Néstor Roque Solís, solicita el pago como consultor del Consejo Regional de Lima durante los meses de abril, mayo y junio del año 2021, por haber realizado informes de planes de desarrollo y en calidad de representante del presidente del Consejo Regional de Lima durante el periodo anual 2021, ante organismos públicos de la Región Lima.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°272-2022-CR/GRL



Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita al Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, en calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, de lectura a la respuesta realizada a la Carta Notarial enviada a su persona como encargado de la parte administrativa de la Secretaría del Consejo Regional, en tal sentido el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, señala lo siguiente: *“previamente para informar a su despacho señor presidente por su intermedio al pleno del Consejo Regional, señor presidente en efecto el señor antes mencionado Néstor Roque Solís, sí cursó a la Secretaría del Consejo Regional carta notarial en la que solicitaba se le pagara sus retribuciones económicas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2021, pero cierto es también señor presidente que, esta carta notarial de fecha 7 de junio de 2022 ha sido respondida por la Secretaría del Consejo Regional al señor Néstor Roque Solís y se le ha notificado a su correo electrónico que ha señalado en este despacho, en el que se le hace de conocimiento señor presidente, que luego de haber recurrido al área de presupuesto de la Secretaría del Consejo Regional con el respectivo informe técnico del especialista se le manifiesta al referido señor Néstor Roque Solís, que en ningún momento la Secretaría del Consejo Regional ha requerido sus servicios como consultor o asesor durante los meses de abril, mayo y junio del año 2021, es decir de esta área usuaria no ha partido requerimiento alguno de servicio de asesoría o consultoría del señor Néstor Roque Solís, por ende señor presidente, no existe orden de servicio emitida por la Oficina de Logística, menos aún conformidad de pago como es de verse del informe del área de presupuesto, por lo tanto ésta Secretaría del Consejo Regional concluye señalando lo siguiente, que no habiéndose emitido requerimiento alguno, y no habiéndose emitido orden de servicio para prestación de los servicios de asesor a qué hace alusión y no habiéndose por tanto otorgado conformidad de pago al no haber requerimiento alguno, no existe deuda pendiente por parte de la Secretaría del Consejo Regional al señor antes mencionado Néstor Roque Solís”.*

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que el pleno del Consejo Regional de Lima no tiene atribuciones administrativas, ya que es un órgano político colegiado que resuelve denuncias, quejas o normativas de proyectos de ordenanzas o acuerdos de consejo.



Asimismo, el Sr. Teófilo Garay Sánchez en calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que el presente tema es de tratamiento netamente administrativo, y existiendo un informe claro de la Secretaría del Consejo Regional, no se tendría que someter a debate ante el pleno del Consejo Regional, (...).

Que, en efecto se advierte del Art. 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, que el pleno del Consejo Regional de Lima, no tiene facultades ni atribuciones administrativas para avocarse al tratamiento y pronunciamiento de la pretensión del presente caso, correspondiendo su tratamiento y respuesta a la Secretaría del Consejo Regional por ser el órgano de apoyo administrativo al servicio del Consejo Regional; tal como se encuentra previsto en el Art. 32° de la citada norma.

Ante lo manifestado, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el presente tema por tratarse de un documento netamente administrativo pueda ser derivado a la Secretaría del Consejo Regional para su tratamiento y respuesta correspondiente.

En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 15 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°272-2022-CR/GRL

video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR**, la **Carta S/N** de fecha 01 de setiembre de 2022, dirigida a la Presidencia del Consejo Regional de Lima, suscrita por el Sr. Néstor Roque Solís, mediante la cual solicita el pago como consultor del Consejo Regional de Lima durante los meses de abril, mayo y junio año 2021, a la Secretaría del Consejo Regional de Lima para su tratamiento y respuesta correspondiente, por carecer de competencia administrativa el pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
**JUAN ROSALNO REY S YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL